

1

Visto el acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por el suscrito en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del cual, derivado de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA decretada por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León en fecha 17- diecisiete de marzo de 2020-dos mil veinte, se determinó el CIERRE TEMPORAL de los establecimientos que contaran con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales como restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así como el diverso acuerdo mediante el cual se amplió el periodo de cierre temporal de los referidos establecimientos hasta el 1º primero de mayo de 2020- dos mil veinte, fecha en que se evaluarían las condiciones que en ese momento prevalecieran respecto a la declaratoria de emergencia decretada; con fundamento en los artículos 97 y 98 fracciones V y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 26 inciso a) fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 17 fracción II del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 17- diecisiete de marzo de 2020-dos mil veinte, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió DECLARATORIA DE EMERGENCIA en todo el territorio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a consecuencia del ALTO RIESGO que representa para su población el virus COVID-19, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo QUINTO fracción III de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA, se ordenó el cierre de bares, cantinas, centros de espectáculos deportivos o recreativos, centros nocturnos, centros sociales, cervecerías, clubes sociales, discotecas, gimnasios y mercados públicos, instruyendo a esta Secretaría del Ayuntamiento para que monitorea, evalua y en su caso determinara el cierre temporal de otros establecimientos como oficinas, empresas, comercios, hoteles, restaurantes bar, restaurantes, estéticas y lugares de culto religioso, entre otros.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, determinó el CIERRE TEMPORAL de los establecimientos que contaran con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales como restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, esta medida fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, con una vigencia del día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte al día 1º primero de abril de 2020 dos mil veinte, fecha en que se evaluarían las condiciones que en ese momento prevalecieran respecto a la declaratoria de emergencia decretada, pudiendo prorrogarse, modificarse o levantarse en cualquier momento dicha medida.

CUARTO.- Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declaratoria que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo del presente año.

QUINTO.- Que una vez evaluadas las condiciones al 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 tres de abril de 2020 dos mil veinte, se determinó ampliar el CIERRE TEMPORAL de los establecimientos hasta el día 01 uno de mayo de 2020- dos mil veinte, fecha en que se evaluarían nuevamente las condiciones que en ese momento prevalecieran respecto a la declaratoria de emergencia decretada.



Liberty and Justice
 Camino C. R. 6500
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (54) 8100 4400
 www.sanpedro.gob.mx

SEXTO. Que según la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en su comunicado técnico diario, al 30 treinta de abril de 2020-dos mil veinte se habían registrado en el mundo 3,090,445 casos confirmados de COVID-19 (71,839 casos más que el día anterior) y 217,769 defunciones (9,797 defunciones más respecto al día anterior), mientras que en México se habían confirmado a esa fecha 19,224 casos y 1,859 defunciones.

2

SÉPTIMO. Que actualmente nos encontramos en la Fase 3 de la epidemia, la cual se caracteriza por un mayor número de contagios y por la forma en que estos se dan, ya que según información de la autoridad sanitaria, se presentan focos de infección independientes en diferentes partes del territorio nacional y resulta más difícil romper las cadenas de propagación del virus, el cual es altamente contagioso de persona a persona y puede resultar mortal, particularmente para las personas adultas mayores o con hipertensión arterial, diabetes y obesidad.

OCTAVO. Que en el caso del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el riesgo es aún más alto al considerar que según los datos de la Encuesta Intercensal elaborada por el INEGI, el porcentaje de las personas mayores de 60 años de edad es del 16.6%, el más alto del Estado, además de que, en el estado de Nuevo León, al día 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, existen un total de 686 casos confirmados de COVID-19, siendo que 64 de ellos corresponden a residentes de este municipio.

NOVENO. Que una vez evaluadas las condiciones a la fecha, procedo a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo instruido en la declaratoria de emergencia emitida con fundamento en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos 16, fracción XI, 59, 60 y 61 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se determina **LA CONTINUACIÓN DEL CIERRE TEMPORAL** de los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos y/o bebidas en el mismo local, tales restaurantes, restaurantes bar, cafeterías, fondas y similares en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

SEGUNDO.- En los establecimientos referidos en el punto anterior, se permite la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio. En estos casos, los establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, además:

1. Entregar los alimentos a los clientes en la puerta del establecimiento.
2. Extremar las medidas de higiene para tener siempre limpias y desinfectadas las áreas de trabajo.
3. Empacar adecuadamente los alimentos para prevenir su contaminación.
4. Asegurar que el personal que prepare y entregue los alimentos cumpla estrictamente con las medidas de higiene esta establecidas en la normatividad.
5. Incentivar el uso de pagos electrónicos sobre el efectivo.

TERCERO.- El cierre temporal de los establecimientos a que se refiere el presente acuerdo, continuará su vigencia hasta el día 31 treinta y uno de mayo de 2020- dos mil veinte, fecha en que se evaluarán las condiciones que en ese momento prevalezcan respecto a la declaratoria de emergencia decretada, pudiendo prorrogarse, modificarse o levantarse en cualquier momento esta.

CUARTO.- Se instruye a los Directores de Protección Civil y de Control e Inspección adscritos a esta Secretaría del R. Ayuntamiento, para que comuniquen a los propietarios, representantes y/o responsables de los establecimientos ubicados en el territorio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León esta medida y vigilen su cumplimiento, por lo que cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas previstas en el presente acuerdo, será sancionada en términos de lo previsto en el Reglamento de Protección Civil en el



Jefe y Límite
Centro, C. P. 66009
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 2 409 4400
www.sanpedro-gob.mx

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

QUINTO.- Para mayor difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

3

San Pedro Garza García, N. L., a 30 de abril de 2020.


JOSÉ DÁVALOS SILLER
Secretario del Republicano Ayuntamiento

GMR.



Jefatura 160450
Centro, C. P. 64269
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 833 620 4407
www.sanpedrogoe.gob.mx